



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 2 de Octubre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
132 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 574/2026.	5
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 572/2026.	6
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 672/2026.	7
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 265/2026.	8
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 192/2026.	9
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 247/2026.	10
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 246/2026.	11
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 94/2026.	12
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 166/2026.	13



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 9/2026.	14
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 716/2026.	15
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 483/2023.	16
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 438/2025.	17-18
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 54/2026.	19-20
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 30/2026.	21-22
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 858/2025.	23-24
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 341/2026.	25
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 5/2012.	26
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 540/2008.	27-28
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 608/2025.	29-30
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1742/2026.	31-32
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2025.	33-34
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1337/2025.	35
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 773/2021.	36
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 695/2022.	37-38

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 890/2025.....	39-40
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 818/2024.....	41-42
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1057/2023.....	43
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 100/2026.....	44-45
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 950/2021.....	46-47
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2025.....	48
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 704/2025.....	49
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 221/2026.....	50-52
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1797/2026.....	53-54
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 28/2026.....	55-56
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 534/2023.....	57-58
JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 5585/2026.....	59-60



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **574/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Daniel Garza López**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 31 de Agosto del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 1471 02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **572/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Juan Feliciano Arredondo**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 10 de Septiembre del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.
LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA

ACTUACIONES

Orden No. 1475

02



EDICTO

En fecha 14 catorce de septiembre de 2026 dos mil veintiséis., se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Lidia Vega González e Hilario Chávez Reyes**, denunciado por **Ofelia Chávez Vega, Angélica Chávez Vega y Guadalupe Chávez Vega**, bajo el número de expediente **672/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO**

Licenciada **Bertha María Serna Cisneros**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

02





"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

Por auto de fecha 4 cuatro de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este juzgado el expediente número 265/2026, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuum sobre dominio de inmueble promovidas por Ma. De la Luz Martínez Álvarez; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el *Periódico Oficial del Estado* y *Periódico "El Norte"*, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, de igual manera se ordenó publicar en tres lugares públicos del municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, como lo son la Delegación de Tesorería del Estado, en el Registro Público del Cuarto Distrito del Instituto Registral y Catastral de esta jurisdicción, en la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, Nuevo León y en los estrados de este juzgado, a fin de justificar la posesión como medio de acreditar el dominio pleno sobre un bien inmueble consistente en: "...UN TERRENO PARTE DE SEMBRADURA Y ERIAZO que se ubica en el Poblado La Petaca de este municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, la cual tiene las dimensiones y colindancias siguientes: AL NORTE mide 100.00-cien metros cero centímetros y colinda con propiedad de Eulogio Martínez; AL SUR mide 100.00-cien metros cero centímetros y colinda con propiedad de la señora Herminia Martínez Álvarez; AL ORIENTE mide 100.00-cien metros cero centímetros y colinda con propiedad del donante Inocencio Martínez Leija; AL PONIENTE mide 100.00-cien metros cero centímetros y colinda con propiedad del señor Amancio Martínez Leija"...". De conformidad con el artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 18 de septiembre del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.
Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1481

02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial.

Por auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radico en este juzgado el expediente 192/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado ordinario a bienes de Pablo Rosas Aguilar promovido por Ma. de la Luz Moreno Castillo, Pablo Abelardo, Verónica, Rubén Darío, Nereyda, de apellidos Rosas Moreno; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el *Periódico Oficial* y en el *Periódico "El Norte"*, que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. - Doy fe.



Doctor Arroyo, Nuevo León, a 25 de junio del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1479

02



"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

Por auto de fecha 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se radico en este juzgado el expediente 247/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado ordinario a bienes de Juan Pablo Torres Quintero promovido por Graciela Reyes Arreazola, así como por Juan Pablo, María Guadalupe y Francisca Elizabeth, de apellidos Torres Reyes; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el *Periódico Oficial del Estado* y en el *Periódico "El Norte"*, que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. - Doy fe.



Doctor Arroyo, Nuevo León, a 26 de agosto del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1478

02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

Por auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se radico en este juzgado el expediente 246/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Joaquín Serrato Hernández promovido por Rosalva Serrato Serrato y Apolonia Serrato Godina; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el *Periódico Oficial del Estado* y en el *Periódico "El Norte"*, que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. - Doy fe.

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 31 de agosto del 2026.

Secretario en funciones de Juez Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial del Estado, con facultades para acordar y
sentenciar, encargado del despacho por ministerio de ley.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1477 02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

Edicto

Periódico Oficial

Con fecha 10 diez de julio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 94/2026, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuum a fin de acreditar dominio de inmueble, promovidas por Ma. del Carmen Mendoza Márquez y Francisco Morales Aguilar, a fin de justificar la posesión sobre un bien inmueble: "Lote de terreno ubicado en la calle Tamaulipas 29, colonia Centro en el municipio de Galeana, Nuevo León, con una superficie total de 280.00 m2 el cual cuanta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 10.40 metros y colinda con la propiedad del Sr. Matías Valdez. Al Sur mide 11.35 metros y colinda con calle Tamaulipas. Al Este mide 26.47 metros y colinda con la propiedad de la señora Juana Márquez Vda. De Mendoza. Al Oeste mide 25.69 metros y colinda con la propiedad del Sr. Andrés Valdez" (sic). Ordenándose publicar por una sola vez el presente edicto, en el *Boletín Judicial, Periódico Oficial* y el *Periódico El Porvenir* que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, como en los lugares públicos y visibles de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, esto a fin de hacer del conocimiento de terceros la posesión y el pleno dominio, que en concepto de propietarios manifiestan Ma. del Carmen Mendoza Márquez y Francisco Morales Aguilar, respecto del bien inmueble mencionado a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 941 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León*. Doy fe.

Galeana, Nuevo León, a 18 de agosto de 2026.

La C. Secretario del Juez Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia
del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado.

Lic. Rosa Margarita Hernández Hernández

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1468

02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

EDICTO

Periódico Oficial.

Con fecha 29 veintinueve de julio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió en este juzgado juicio sucesorio de intestado a bienes de Pablo Pérez Torres, promovido por María Juana Oviedo Ramos; así como Yariela, Verónica, Maleny y Pablo todos de apellidos Pérez Oviedo, bajo el expediente judicial número 166/2026, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial del Estado*, *Periódico Oficial* y *Periódico el Porvenir* que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto que se ordena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles en el Estado*. Doy fe.

Galeana, Nuevo León, a 18 de agosto de 2026.
La Secretaría del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera
Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado

PROFESOR DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DEL
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

Lic. Rosa Margarita Hernández Hernández

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 1467

02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

**A la ciudadana Brenda Nazareth Briseño Durón
Domicilio ignorado.**

En fecha 09 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **9/2026**, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por **María Saula Landaverde Ramírez** en contra de **Brenda Nazareth Briseño Durón**, ordenándose el emplazamiento de la referida **Briseño Durón**, a través de edictos por medio del auto de fecha 02 dos de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en un periódico de los de mayor circulación, ya sea en el periódico El Porvenir, periódico Diario Milenio de Monterrey o periódico El Norte, a elección del interesado, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 09 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, a fin de que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada del presente proveído ocurra por escrito ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere.

También, se le previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento.

Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de inicial, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a contestar la demanda promovida en su contra.

LICENCIADA MIRIAM VERÓNICA PÉREZ VILLALOBOS
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1474

02-05-07



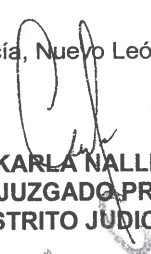


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

En fecha 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **716/2026**, relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de Manuel Lara Briseño**, en el cual se ordenó la publicación de un edicto por **tres veces**, en el *Periódico el Porvenir* y *Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad*, en un término no mayor a 3 tres meses a fin de dar a conocer la presente solicitud de **sobre declaración de ausencia respecto de Manuel Lara Briseño**.- DOY FE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 25 de septiembre de 2026.


LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

ACTUARIOS

Orden No. 1470

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Ciudadana Edith Martínez Zaragoza
Domicilio ignorado

En fecha 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite ante este Juzgado con el número de expediente 483/2023, formado con motivo del juicio oral sobre responsabilidad civil, indemnización por muerte y pago de daño moral promovido por Fausto Omar Moreno Salas y Mónica Carrasco Aguilar, en contra de Nelson Santos Garza y otros, ordenándose por auto del 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico *El Porvenir* y en el Boletín Judicial, a fin de emplazar a Edith Martínez Zaragoza, para que dentro del término de nueve días, conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuvieren. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellos. Asimismo, se percibe a la parte reo a fin de que en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este Juzgado.- Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Villaldama, Nuevo León, a 15 de septiembre 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del
Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Dirección Zaragoza sin número entre Rayón y Allende, Villaldama, Nuevo León.
Teléfono: 01 82 92 45 04 70

Orden No. 1465

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUD
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**A LA PERSONA MORAL CODEMANDADA: ALLWARE SOLUTIONS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **438/2025**, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por **Gonzalo Luna Hernández, por sus propios derechos en contra de Allware Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, Cesar Silva Mezquiti, Sonia López Coronado y Notario Público número 71 Lic. Homero Antonio Cantú Ochoa**, se advierte que por auto del 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral codemandada **Allware Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

**DE LA EMPRESA DENOMINADA ALLWARE SOLUTIONS S.A. DE
C.V., se reclama lo siguiente:**

A).- La declaración judicial de nulidad absoluta de la supuesta asamblea ordinaria celebrada en fecha 7 de Septiembre de 2012, mediante el cual, se enajenaron acciones del suscrito, sin que hubiere existido alguna manifestación de voluntad que diera base a lo acordado, aunando al hecho de que la misma se encuentra viciada de nulidad por no haberse reunido el quorum suficiente para ello; consecuentemente la escrituración número 21 045 de fecha 21 de septiembre de 2012-dos mil doce, ante la fe del Notario Público número 71, con residencia y ejercicio en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

B).- La declaración judicial y subsistencia en derecho sobre mis acciones obtenidas sobre la empresa **ALLWARE SOLUTIONS S.A. DE C.V.** y que fueron adquiridas mediante asamblea extraordinaria de fecha 25 de Agosto del 2008- dos mil ocho, y protocolizadas en fecha 29 de Octubre de 2008- dos mil ocho, ante la fe del y Notario Público Número 71, Licenciado **HOMERO ANTONIO CANTU OCHOA**, con residencia y ejercicio en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

C).- Consecuentemente la cancelación de cualquier documento, título acción o registro de acción establecida en favor de la **C. SONIA LOPEZ CORONADO, inherente a la empresa denominada ALLWARE SOLUTIONS S.A. DE C.V.**

D).- La expedición física y actualizada en términos de lo establecido en los artículos 11 y 24 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de los títulos de acciones, conforme a derecho.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:
4 COPIAS CERTIFICADAS
COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN PARCA
COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO FISCAL
COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL PARA VOTAR
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 10/08
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 11/09
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 01/04
COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE 09/2017
COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE 207/2011
4 TITULOS



Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días **produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley;** en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la persona moral codemandada de referencia, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores Isordia

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N. L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151927

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial 54/2026 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia por Desaparición, promovido por Verónica González de la Garza respecto de Daniel Agustín Tirado Vega.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis, y en virtud de que se desconoce el paradero de Daniel Agustín Tirado Vega, se le hace de su conocimiento la tramitación del presente procedimiento, por medio de edictos que se publicarán por 03 tres ocasiones mediando entre ellas un plazo de 07 siete días, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, y sin que genere costo alguno para la parte promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, por conducto del Director de Recaudación en el Estado De Nuevo León, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para que se presente en el local de este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el Sexto Piso del Edificio Vali Rent, ubicado en la calle de Escobedo, número 519 Sur, esquina con Ignacio Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 18 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

RUTH NEHALENIA CORONA MARTINEZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
Ruth Nehalenia Corona Martínez
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 151927 - CEBA1D2F-5359-F111-BAC0-061022300097

Varios





DER JUDICIAL DEL
DO DE NUEVO LEÓN
JNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
IMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUTH NEHALENIA CORONA MARTINEZ		
	Cargo			
	ID	CBBA1D2F-5359-F111-BAC0-061022300097		
	Fecha	26/05/2026 4:35:25 PM		
Firma	Sello	sklouCcOJ8apcz1DrRaHTMJ*TCARKacFaud3zKms winNGSsdUXfgizmD/zNKVcP6buwpXz28u/8a*8sUQ oP4oV6sNKhlL4j3glttyv4=		
	Fecha	26/05/2026 4:35:25 PM		
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL		
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?Id=CBBA1D2F-5359-F111-BAC0-061022300097				

ACTUACIONES

No. Edicto: 151927 - CEBA1D2F-5359-F111-BAC0-061022300097

02-14-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152954

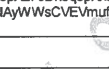
Varios

A las personas morales Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 30/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mauricio Sifuentes Martínez y Martha Elena Hernández Dávila, en contra de Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La declaración judicial de liquidación total del adeudo reconocido en fecha seis (06) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989) vaciada en escritura pública número 7,482 pasada ante la fe del licenciado Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública número 64 con residencia en Monterrey, Nuevo León. b). – La declaración judicial de prescripción de la acción sobre la ejecución de la garantía hipotecaria que pesa sobre la propiedad ubicada en la calle Del Huizache número 640 del Fraccionamiento Los Fresnos Tercer Sector en Apodaca, Nuevo León o cualquier otra acción en contra de los suscritos motivo del reconocimiento de adeudo de fecha seis (06) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989). c). – La cancelación de la hipoteca que pesa sobre mi propiedad ubicada en la calle Del Huizache número 640 del Fraccionamiento Los Fresnos Tercer Sector en Apodaca, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del estado de Nuevo León con número de inscripción 347, volumen 24, libro 7, sección II gravámenes, unidad Apodaca de fecha diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989). d). – El pago de los gastos y costas por la tramitación del presente procedimiento. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del tres de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Pagaré 1/2 por \$150,000.00, de fecha 14 de diciembre de 1988; Recibo por la cantidad de \$250,110.00, de fecha 3 de enero de 1990; Pagaré 2/2 por \$250,000.00 de fecha 14 de diciembre de 1988; Acuse de recibo número 5881, por el total de \$250,000.00; Recibo por la cantidad de \$396,875.00 de fecha 3 de enero de 1990; 7 pagarés identificados del 1/8, 2/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8 y 7/8 por la cantidad de \$250,000.00, cada uno su acuse de recibos; Pagaré identificado 1/8 por \$100,000.00; Recibo número 6633, por el total de \$104,300.00; Certificado de gravámenes; Copia certificada de escritura 7,448; y Copia certificada de escritura 7,482. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengaseles a Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL



Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F14FDC46-F294-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303031336383037363233	
	Fecha(UTC/M TY)	10/08/2026 7:32:50pm / 10/08/2026 1:32:50pm	
	Sello	bQKWmpF/yOwbk+ZpySo22CoR1t1w6JzG6m/8CWJhF2dRHy3G6x8+1UJ6N GjEgRY0bH5S6iFdK58.jp9n/P50M5y6w08YAuEwKs5QCE38A7MhKk2Hec JIR5:1Bp0oVUy7299YsqulRw83qbzr+17g4H4w5Q2GRWb0oC:B8s+2Tg0 oahTFUdVK8nbpbySCWJ7kagUIdKoxQ2VAWR3cUwPQI0n3XL76Dnsq5pXia8Pm Tu+dBxRS+DK5hMD8Qcm8RfMGhBQ2Npvs5Vlryx5NayWwScVEvmuf4b8 98061Up7Zy57FKKH0++W6WRAZJODBSgFJA==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	10/08/2026 07:32:57 PM / 10/08/2026 01:32:57 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjnet.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F14FDC46-F294-F111-BAC0-061022300097			

	1076B1A3*PKR1M1W430J1M181K1UW1B0Z1Np3V1y1Z1K1R1y1W1S1C1E1V1M1U14001 98061U1p7Zy57FKKhO++1W6vRAZ1QDBsqFJA==
Fecha(UTC/M Y)	10/08/2026 07:32:57 PM / 10/08/2026 01:32:57 PM
Respondedor	OCSP SAT
Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

la firma en <https://www.pjertl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F14FDC46-F294-F111-BAC0-061022300097>



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153392

A los C. Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, con domicilio ignorado. En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 858/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Jesús Medrano Cruz, en contra de Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La prescripción positiva a favor del actor, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Azufre número 114, del Fraccionamiento Los Morales 1er Sector, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. b). – La declaratoria judicial del carácter de propietario a favor del actor respecto del bien inmueble ubicado en la calle Azufre número 114, del Fraccionamiento Los Morales 1er Sector, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. c). – La inscripción correspondiente a favor del actor ante el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Azufre número 114, del Fraccionamiento Los Morales 1er Sector, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del nueve de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 31 treinta y un recibos de pago; Recibo de gas natural; Certificado de gravamen; y Copia simple de escritura 9,826. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngaseles a Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que, para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:153392 - DBC5D13E-B3A7-F111-BAC0-061022300097

Varios





Monterrey, Nuevo León - Viernes - 2 de Octubre de 2026

Orden No. 1473

02-05-07

No. Edicto: 153392 - DBC5D13E-B3A7-F111-BAC0-061022300097



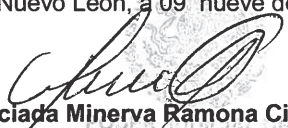
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano Pablo Sifuentes Melchor
Domicilio ignorado

Con fecha 04 cuatro de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en éste Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **341/2026**, el **procedimiento oral sobre diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia** que promueve **Olivia Jaime Galicia**, dentro del cual se ordenó citar al ciudadano **Pablo Sifuentes Melchor** por medio de edictos que se publicarán por por 3-tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7-siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para los promoventes, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en la calle Escobedo número 519 Sur, piso seis en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15-quinque días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, a 09 nueve de septiembre del 2026


Licenciada Minerva Ramona Cisneros Pereyra

**Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral
del Primer Distrito Judicial en el Estado**

02-14-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Enrique Sandoval Quiroz, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Vicente Sandoval Elizondo, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial número 5/2012, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Ramiro Guzmán Livas en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada IMPEG, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Vicente Sandoval Elizondo, y por los motivos expuestos en los autos de fecha 29 veintinueve de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar Enrique Sandoval Quiroz, albacea de la sucesión de bienes de Vicente Sandoval Elizondo, por medio de edictos, a fin que en fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidos, se llevó a cabo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos consistentes en:

FINCA Nº 57883
MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
TIPO DE INMUEBLE: TERRENO URBANO
CALLE CARRETERA DEL CARRIZO
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1.6
SOLARES 5 Y 6 DE LA TERCERA MANZANA AL PONIENTE DE LA LINEA DEL EJIDO Y AL NORTE DE LA CARRETERA AL CARRIZO (DE FORMA IRREGULAR) QUE SE DESCRIBE COMO SIGUE:
(PARTIENDO DEL PUNTO A Y HACIA EL NORTE 23.93 COLINDANDO AL ORIENTE CON TERRENO DE LA MISMA MANZANA DE ESTE PUNTO HACIA EL PONIENTE 3.00 COLINDANDO AL NORTE CON TERRENO DEL MISMO SOLAR, PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUROESTE 9.40 COLINDANDO AL PONIENTE CON RESTO DEL MISMO SOLAR; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUR 8.80 COLINDANDO AL PONIENTE, RESTO DEL MISMO SOLAR; DE ESTE PUNTO HACIA EL ORIENTE, CERRANDO LA SUPERFICIE, 14.70 COLINDANDO AL SUR CON LA CARRETERA EL CARRIZO.
DERECHOS QUE AMPARA: 100.00% DE PROPIEDAD

Y cuyos datos de registro son:

Sección A, Número 65072, Legajo 1302, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de Fecha 3 de Diciembre de 1992,

A lo que esta autoridad declaró fincado y adjudicado el remate del 50 % cincuenta por ciento del bien inmueble anteriormente descrito a favor de la parte actora material, IMPEG, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad de **\$233,666.66 (doscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional).**

A fin, de hacerle de su conocimiento la referida resolución, previéndosele a fin de que dentro del término de 3 días a partir de que surta efectos la última publicación señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio, es decir mediante su sola publicación en el Boletín Judicial, Monterrey, Nuevo León, a 4 cuatro de septiembre de 2022 dos mil veintiséis.

Diana Lilia García Canales
Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1466

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153374

En fecha 2 dos de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, una ejecución de convenio dentro del expediente judicial número 540/2008 relativo al Juicio oral de divorcio por mutuo consentimiento promovido por Samantha Ruiz Saldía y Sergio Ismael Contreras Tapia, y posteriormente mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Sergio Ismael Contreras Tapia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 3-tres días acuda al local de éste Juzgado, a producir su desahogo de vista a la demanda de ejecución instaurada en su contra, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, y el escrito presentado en fecha 30 treinta de junio del año 2025 dos mil veinticinco, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, prevengase a la parte demandada Sergio Ismael Contreras Tapia, a fin de que dentro del término concedido para presente su desahogo de vista señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndosale que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal le serán efectuadas por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos de este juzgado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles.

Licenciado Emanuel Alejandro Morales Colunga.

Ciudadano Secretario del Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

EMANUEL ALEJANDRO MORALES COLUNGA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEPTIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:153374 - 6841B57A-2AA7-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	EMANUEL ALEJANDRO MORALES COLUNGA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	6641B57A-2AA7-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030353139343635343639	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	03/09/2026 12:00:33am / 02/09/2026 6:00:33pm	
	Sello	C35dDV5j6Tbz0AQJwOFMRH86sU6/NVwhF0dOQdUhxIIFjBydNMANpyAnAhxPwN6xocM6V8Pob6p9UqsX0tob8Pcj+ZQIVUBJh3SswMdvItag7+FJE9sxE1RmFLfR7EIBWf9p+cDYQ0ArKYBGjV1hmZFARBXBA29RWW6i6ibwHLGJOJPcwgF TyhrmNbJKLU2q7+H0qY0op7fHwWg0GjSVYnirvzsFvItz2cWD9U1aDYue9me8PZLkZ5gKqprhGYoUnLq++/2Q==	
	Fecha(UTC/MTY)	03/09/2026 12:00:36 AM / 02/09/2026 06:00:36 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=6641B57A-2AA7-F111-BAC0-061022300097 # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 153374 - 6841B57A-2AA7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1472

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150145

E D I C T O AL CIUDADANO Ramiro Salas Ramos, DOMICILIO IGNORADO En el Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2025 dos mil veinticinco, se admite a trámite el Procedimiento Especial para la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, que promueve Ricardo Salas Ramos, radicado bajo el número de expediente judicial 608/2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, en acatamiento a lo ordenado mediante el mencionado auto, con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que la notificación ordenada en el auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2025 dos mil veinticinco, respecto de Ramiro Salas Ramos, se haga por medio de edictos que se publiquen por 03 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el piso seis del edificio Vail Rent, ubicado en la calle Escobedo número 519 Sur entre las calles Allende y Juan Ignacio Ramón en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación. Monterrey, Nuevo León a 23 de enero del 2026. El ciudadano Secretario del Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado. Licenciado José Alberto Dávalos Arévalo

JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUADO

9f66f3a1-66f8-47d2-eb06-08df013bf260 Página 4 de 5

No. Edicto: 150145 - B01EDOC6-SAPR-2025-08E-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JOSÉ ALBERTO DAVALOS AREVALO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	AETEDOC6-86F8-F011-BABE-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353138333337313737	
Firma OCSP	Fecha(UTC/M Y)	23/01/2026 6:10:20pm / 23/01/2026 12:10:20pm	
	Sello	C5dFR3QmKYEAe9AgoMqauC2bq6YsLDJAMupFwn1YNDawsVdkaRHAXboreI UzEazV9WVVMgaGXkn95k60VhLh8uKZ0hZhr4L1a9gCdpYQKHNFUzc75kPc h6WJLvd7zVj8QJXJNLWbWpFmz35doNsg280KJF6wK9H+d4ST3pTuCkweeYm F50zBzUjkm2l6X0k6qg6MULEK3UAQor74p3d0Xo8es0wWBUVEp5f1JOWA SmhVVA9NSca7FaOB1qJgSnDRwHahLUz95MxKqW96UNtnT6SqwDVsab Cg3ULSraSKySRTnomyOv+1x0g==	
	Fecha(UTC/M Y)	23/01/2026 06:10:22 PM / 23/01/2026 12:10:22 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=AETEDOC6-86F8-F011-BABE-061022300078			
# Serie 27510619055773464608265485476256902098969441061			

ACTUACION

916613a1-66f8-47c2-eb06-08df013bf260 Página 5 de 5

No. Edicto: 150145 - B01EDOC6-86F8-F011-BABE-061022300078

02-14-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153765

EDICTO

AL CIUDADANO OSCAR BENJAMÍN GUTIÉRREZ LEAL.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda radicada bajo el número de expediente judicial 1742/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Fabiola Guadalupe Cervantes Reyes en contra de Oscar Benjamín Gutiérrez Leal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien determinar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Oscar Benjamín Gutiérrez Leal, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 23 de septiembre de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado

Licenciada Mayra Guadalupe García Vega

MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2F9D7F0E-5FB7-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A66330000000000000000000926A	
	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2026 2:57:06pm / 23/09/2026 8:57:06am	Sello
		X4dIAvDrM9nR/XUsIdCiuYpHtN7zVw5Pur72DdFLQTaQKAHREKvqm/O4pV EE28PInpuka7FVLCNU6rUOBHgUhbKJY5V2ySVGqVBGhvQTk89ICXFG+zgB20 xG+uydZcqeZ4CPG717fKR91pAbECI24SMEKM+pVWXzy2ScysKyjk7ya3RnBW6 EDJCK4TatInmIXe4eX91Y8VbeJ3PVvAJCXPNGy/ZIAiqRC+5ERZhw6erGR4B9 58qw6OKoXNO+9uL2abVbE0BvpT7YgDazKvXNw7118KvIOsVg8U3Ebhrc+K8 OYW6BA1s2kqSpnuAp7R6ePT811KgyQ2apNBWLFCSvogmnDZyhufJZ3a83A +dakXmDVP2B5it6Wm77CUHJlxT6PLFIQGuH0r7BKZz4zoJkaMxsXieX4rQXhL 23gbKxazhZT0yz38TISHoK4L6xVoR3zTfOImRwCczvGkfmUdZXDw/pF1ojD+D m8J/	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2026 02:57:13 PM / 23/09/2026 08:57:13 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autonad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2F9D7F0E-5FB7-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACION





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 153503

En fecha 1 uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió en el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial 1115/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de Yessica Francisca Calvillo Casas, María Isabel Casas Torres y Vicente Calvillo Retiz, del cual se advirtió que quedo debidamente acreditado el desconocimiento general de los domicilios de Yessica Francisca Calvillo Casas, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en el Estado, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto de la niña Laura Cristina Calvillo Casas. Apercibidos, que en caso de no hacerlo así, se les podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre la citada infante, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A YESSICA FRANCISCA CALVILLO CASAS, A FIN DE QUE OCURRA A DARSE POR NOTIFICADO DEL PRESENTE JUICIO.

Cecilia Carolina Zavala Rugerio
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



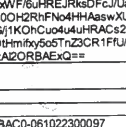
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 153503 - 88B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	87B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373138343533373537	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 6:10:17pm / 09/09/2026 12:10:17pm	
	Sello	4XpI9G0vpkh1TIDUJ2yE9qUOZ+qaCCwr8B0e0tPA7oxshDgrgKwWF8uJHREJRksDFcJ/uaXdbYn8Kcc0Eg3eu59kbeBZpolL7ky5KIX1h5X1HsFUCDXqWb10OH2RhfNo4HHAaswXULCvImqwas31LgX0Hru6EJXebBE12pWbYSv9gxCcxev0xovmG/1K0hCu04u4uHFRACs2o8ExCxd7hd+dZUw/U2odFh4ZxhE7wmSUTnPWfPRalmIXYcW0ihmfsy6s5Tn3ZSCR1FTUJ9wN6JKudrj710OkMyuO/AVZTwfNIQ/7B4UN+01m1l+GdCyp7KzAZORBAExQ==	
	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 06:10:20 PM / 09/09/2026 12:10:20 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
		Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
		Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?hd=87B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097	
		# Serie	275106190557734646082654485476256902099002996253

No. Edicto: 153503 - 88B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

LOS CIUDADANOS GRACIELA MARIA RIVERA CASTRO, JOSÉ OSMAN
RIVERA NOLASCO CRISTINA LIZETH CASTRO PADILLA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 18 dieciocho de noviembre del 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente judicial número 1337/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial promovidas por el C. Licenciado CESAR AUGUSTO VIGIL GARCÍA, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, respecto de Graciela María Rivera Castro, José Osman Rivera Nolasco y Cristina Lizeth Castro Padilla, a fin de que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, acudan al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para efectos de que ejerza las obligaciones propias de la patria potestad respecto de la menor A.R.C. quien se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente", apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre los citados infantes, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado, mismo que a la letra dice: "Artículo 444.- La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos:(...); IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una Institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento;(...) y por autos de fechas 23 veintitrés de febrero y 15 quince de junio ambos del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó que la dicha notificación y emplazamiento, les sean realizados a la ciudadana Graciela María Rivera Castro, a través de edictos, mismos que se publicaran por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Portenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada en términos del numeral 73 del citado ordenamiento, lo que se hace constar a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar y a los ciudadanos José Osman Rivera Nolasco y Cristina Lizeth Castro Padilla, mediante publicación de edicto por 01-una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado en relación con el diverso numeral 414 tercer párrafo del Código Civil, a fin de que comparezca en el improrrogable término de 10 diez días naturales, contados a partir de la publicación. Asimismo, prevengase a los referidos Graciela María Rivera Castro, José Osman Rivera Nolasco Cristina Lizeth Castro Padilla a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- Guadalupe, Nuevo León, a 20 veinte de agosto del 2026 dos mil veintiséis. DOY FE.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

LIC. JESSICA VIELMA TORRES, Jefa del
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En fecha 05 cinco de enero del año 2026 dos mil veintiséis, este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, dentro del expediente 773/2021, relativo al juicio oral de alimentos que promoviera **Irma Alejandra Cardona Rivas** en contra de **Luis Fernando Vargas López**, admitió la **ejecución de convenio** que promueve la citada **Cardona Rivas** en contra del aludido **Vargas López**, ordenando dar vista al señor **Luis Fernando Vargas López**, por medio de la copia simple del escrito de ejecución y planilla respectiva, para que dentro del término de **03-tres días** comparezca ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que sus derechos convenga, justificando a esta Autoridad el estar dando cumplimiento al convenio cuya ejecución se solicita. Así mismo, mediante auto del 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar respecto de dicha ejecución a **Luis Fernando Vargas López** por medio de edictos que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud y anexos exhibidos. De igual manera, se previno al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, ello conforme lo estipula el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 05 cinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

LICENCIADA MARLENE MORENO TOLENTINO
CIUDADANA SECRETARIO

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153187

Proyectos La Silla Sociedad Anónima de Capital Variable, Mario Alberto Garza Flores y Luis Gerardo Soriano Guevara, domicilio ignorado. En fecha veintuno de octubre dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 695/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Abelardo Juárez Moreno en contra de Mario Enrique Villarreal Gutiérrez, Luis Gerardo Guevara Soriano, Mario Alberto Garza Flores, y la persona moral denominada Proyectos La Silla Sociedad Anónima de Capital Variable, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante autos de fechas dieciséis de abril y doce de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Proyectos La Silla Sociedad Anónima de Capital Variable, Mario Alberto Garza Flores y Luis Gerardo Soriano Guevara, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la nulidad de la garantía hipotecaria contenida en el convenio de reconocimiento de adeudo y garantía en primer lugar y grado, derivada de las escrituras públicas números 24,931 veinticuatro mil novecientos treinta y uno, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número 69, Licenciado César González Cantú; 29,783 veintinueve mil setecientos ochenta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 119, Licenciado Gerardo Saldaña Lozano, y 99,182 noventa y nueve mil ciento ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, respecto del inmueble identificado como departamento 4 de la calle Camino de las Águilas, número 573, de la colonia San Jemo, en Monterrey, Nuevo León; así como la nulidad de la escritura pública número 21,149 veintiún mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintuno, así como las demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se colocará en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto: 153187 - 1FC39689-97A0-F111-BAC0-061022300097

Varios



Firmante	Nombre	ISAAC TUJERINA ALVIZO		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	1EC36889-87AD-F111-BAC0-0610222300097		
	# Serie	70E46820638A66330000000000000000000016722		
Firma	Fecha(UTC TY)	25/08/2026 3:13:33pm / 25/08/2026 9:13:33am		
	Señalo	d8e217a0x8kvyv7sYsmK6eScQvCsv4nGLcPCP7*8BdNp5+dBdF3SzmT4t4o 5627ax8B6mijmJp0nS8enSC8iDz0zQbw5435+AY0XyhcDqr0XUJESWHEH UyOn70P5Ca5Z2g-EokP-Ce0238lDv0m0SFRSAF91+JcnwFvM0R0wC RqWnXp0zL0B8mR2CoX0dXvWVDRU74H4miesH7U017es877K7Z3LX LST44Cny2p56DzQkUMj61406yXwJQWV4wP+PCUC0gBMYdYmVesEok bK5vSbeEXDzLcQ96mdP0TRNAB2P43XBmMw6s528H5A5655AIB C7tLgndba+VpNLcZrFzFc4BDB8SgQZdZJFA578zppJ2kU1+CeR8582 F7a+Xy2xKsmZ8gUYoGfmFmP026p047132YUwUE19sGvBwBw4X16BQZ		
CCSP	Fecha(UTC TY)	2026/08/26 03:13:39 PM / 2026/08/26 09:13:39 AM		
	Respondedor	ACOSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
	# Serie	8100399168072162307		
Valide la firma en https://www.pjcnl.gov.mx/validar/index.aspx?id=1EC36889-87AD-F111-BAC0-0610222300097				

ACTUACIÓ

Periódico Oficial

A la persona moral Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha veintiocho de enero de dos mil veintiseis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 890/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por M. Rosario Guerra Galván, en contra de Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – La Declaración Judicial de que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva de un Inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 7 DE LA MANZANA 50 DEL FRACCIONAMIENTO SAUCES 2º SECTOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.98 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 7.00 MTS A DAR FRENTE A CALLE PUEBLA AL SUR MIDE 7.00 MTS A LINDAR CON EL LOTE 15 AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS A LINDAR CON EL LOTE 8 AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS A LINDAR CON LOTE 6; LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES AL NORTE PUEBLA AL SUR LOS SAUCES AL ORIENTE LOS RAYON AL PONIENTE CALLE PADRE MIER. Mismo que se encuentra dentro de los DATOS DEL FRACCIONAMIENTO NO.117 VOLUMEN 43 LIBRO 18 BIS, DE FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1976. Cuyas descripciones se acreditan en las Copias Certificadas y en el correspondiente Certificado de Libertad de Gravamen de la Inscripción 493, Volumen 38, Libro 10, Sección I Propiedad, de fecha 13 de septiembre de 1976 de la Unidad Garza Garcia, que me permito acompañar expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que la suscrita habito en calidad de Propietaria, b). – La protocolización de la Sentencia Ejecutoriada en donde se decreta que ha operado a mi favor la acción de Prescripción intentada, c). – La Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, de la sentencia dictada por ese H. Juzgado y que se decreta por ejecutoriada, en la cual se establezca que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva del inmueble descrito en el inciso anterior, y que pueda servir como Título de Propiedad a la Suscrita, d). –El pago de Gastos y Costas que se generen por la tramitación del presente Juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del once de agosto de dos mil veintiseis, se ordenó emplazar a la parte demandada Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima, por medio de edictos que debieran de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella Interrogatorio, Copia certificada de escritura 9.358; Certificado de libertad de gravámenes, 1 un escrito de fecha 7 de febrero de 1986, Contrato de promesa bilateral de compraventa, 3 tres recibos de servicios domésticos; 5 cinco recibos de pago predial, e Impresión de estado de cuenta. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo prevengase a Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza Garcia y Santa Catarina, Nuevo León con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, las peticiones y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIÁN OVALLÉ REYES
C. SECRETARIO ASISTENTE AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4EDA1473-23B1-F111-BACO-061022300097	
Firma	# Sene	303030303130303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/M TY)	15/09/2026 4:35:24pm / 15/09/2026 10:35:24am	
	Sello	S:KGPk9vmbU2ScvEqV6NpsD4fWS*YCHbGKHt0UDt2K9YMEFLP3U0m7N S4P2uKZuIySVWmwyZEm1aRKqU1+qKpGBmsKNOYJh8dHbAIVB/YmILLEwINJ s3JadCJpvtbIELQMHyP2S5n6oW5DCwmrQIG1VVdBRukZVhUWJrZ8KhhVfH H4XPQ3M1XS0STU3mhpVhKq+WhxGSmLyyRQmkBKYF7COd0cRzIOBD36P gOVrC'YdbGc7ZuW8K7UGR4+o2BAF23GY8dc0aEqbwkDqcrVBIE952ud0UPA sH79keSqUZAdNDmYUBm7OJDx9QmSoUa12aBp==	
CCSP	Fecha(UTC/M TY)	15/09/2026 04:35:30 PM / 15/09/2026 10:35:30 AM	
	Respondedor	UCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	275136190557734646082654485476256902099002995253	
Valde la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=4EDA1473-23B1-F111-BACO-061022300097			

No. Edicto 153619 - 4FDA1473-23B1-F111-BACO-061022300097

Orden No. 1454

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

José Francisco Garza Hernández, con domicilio desconocido. En fecha 09 de Abril del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **José Francisco Garza Hernández** medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma o Milenio, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 25 de Septiembre del año 2024 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 818/2024 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Jesús María Treviño Flores** en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero** en contra de **José Francisco Garza Hernández**, admitiéndose a trámite en fecha 02 de Octubre del año 2024 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

- a). Pago de la cantidad \$300,522.00 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal consignada en el documento base de la acción.
- b). Pago de los intereses ordinarios mensuales generados desde el 27 de enero del 2023 al 20 de febrero del 2023 tomando en consideración la tasa conocida como TIIE (tasa de interés interbancaria de equilibrio en su emisión a 28 o 29 días plazo).
- c). Pago de los intereses moratorios ordinarios mensuales generados desde el 21 de Febrero del 2023 a la fecha en que se realice el pago total del adeudo tomando en consideración la tasa que resulte al multiplicar 1.5, la tasa conocida como TIIE (tasa de interés interbancaria de equilibrio en su emisión a 28 o 29 días plazo) que corresponde como interés ordinario.
- d). Pago de los gastos de cobranza y manejo de cuenta que resulte de multiplicar 0.5 la tasa que corresponde como intereses por concepto de gastos de cobranza y manejo de cuenta.
- e). El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada por medio de este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$300,522.00 (trescientos mil quinientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. Sin que sea el caso despachar embargo sobre bienes de la parte demandada, toda vez que la suerte principal y accesorios fueron asegurados precautoriamente dentro de las actuaciones del expediente judicial **721/2024**, tramitado ante este juzgado. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que,



conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir al demandado **José Francisco Garza Hernández**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.**

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

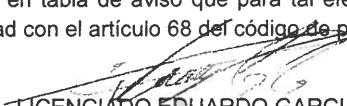
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1455

30-02-05



Al ciudadano JORGE LUIS DE LEON VARELA, ubicación desconocida. En el Juzgado Primero Familiar de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha 4 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el juicio oral de alimentos, promovido por NORA ALICIA OVALLE RODRIGUEZ, en contra de JORGE LUIS DE LEON VARELA, bajo el expediente judicial número 1057/2023. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada, y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 30 treinta de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a JORGE LUIS DE LEON VARELA por medio de edictos los cuales se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte, así como el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 5 días, ocurra ante juzgado a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones y defensas de su intención si las tuviera, apercibido que en caso de que no hacerlo así, se le tendrá contestando en sentido negativo, quedando a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al demandado del presente asunto, para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en tabla de aviso que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código de procedimientos civiles vigentes en el estado.


LICENCIADO EDUARDO GARCIA LOPEZ
SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

Orden No. 1458

30-02-05





Número de Edicto 153746

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Edicto. A Emmanuel Alexander de la Rosa de León. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 100/2026, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Marcelo Alejandro Cantú Salazar, en su carácter de apoderado especial para pleitos y cobranzas de Jorge Alberto Camacho Rincón, en contra de Emmanuel Alexander De La Rosa De León y María García Martínez, por auto dictado el quince de septiembre de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante los autos de fecha veintisiete de abril y dos de junio –consecutivo 0015–, ambos de dos mil veintiséis. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: Del arrendatario Emmanuel Alexander de la Rosa de León, se demandan los siguientes conceptos: a) La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el día 20 de septiembre de 2025, celebrado por el C. Jorge Alberto Camacho Rincón, como arrendador y Emmanuel Alexander de la Rosa de León, en su carácter de arrendatario, respecto del departamento 2081 de la Torre 2, ubicado en Avenida Frida Kahlo número 303, colonia Hacienda de la Sierra en San Pedro Garza García, Nuevo León; por la renta mensual de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), pagadera el día primero de cada mes, en efectivo, en el domicilio del arrendador, con vigencia del primero de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026; contrato en el cual también compareció la señora María García Martínez como fiadora y obligada solidaria. Rescisión que se demanda derivado del incumplimiento consistente en la falta de pago de las mensualidades de rentas comprendidas desde el mes de enero de 2026 y las que se sigan generando hasta la presentación de la demanda. b) La declaración judicial de incumplimiento del contrato de arrendamiento base de la acción por parte del arrendatario, específicamente en relación con la obligación de pagar las pensiones rentarías en la forma y términos pactados, particularmente conforme a la cláusula segunda del contrato, al no haber realizado el pago dentro del día primero de cada mes. c) Como consecuencia directa de la rescisión, la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble objeto del arrendamiento. Del arrendatario Emmanuel Alexander de la Rosa de León y de la fiadora y/o obligada solidaria María García Martínez, se demandan los siguientes conceptos: d) El pago de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de rentas vencidas a la fecha de presentación de la demanda, así como el pago de la pena convencional consistente en \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por cada día de mora sobre el importe de la renta, conforme a lo pactado en la cláusula segunda inciso e) del contrato de arrendamiento base de la acción, incluyendo además las rentas y penas convencionales que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del inmueble. e) El pago de los servicios teléfono, internet, y cualquier otro servicio suministrado al inmueble arrendado, hasta la desocupación y entrega material y jurídica del mismo, en caso de que, por incumplimiento de los demandados, el suscrito se vea obligado a cubrir dichos conceptos. f) El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de tramitación del presente procedimiento. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezzanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: Contrato de arrendamiento, primer testimonio de escritura pública 5,496, primer testimonio de escritura pública 5,497, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Emmanuel Alexander de la Rosa de León, para que dentro del término otorgado para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

KARLA NOHEMI CERDA TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto:153746 - A000EAED-B1B6-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	KARLA NOHEMI CERDA TORRES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	9700EAED-B1B6-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373036363534343630	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	22/09/2026 6:17:52pm / 22/09/2026 12:17:52pm	
	Sello	TRH8kmSwLc9UqdbOP7QWEI4BSF8429LumoU6inB6zB6zpe117X04St1VSlv7LNFJa0kuRvIa6jmpW9/RVWwAysBgn2eqRa+m8q1gumYIdWQEp82Mksre8W1S L+s6UKHnjKscBz/vM639LZ7VSGrRV8wOp3b7+qoGOSSQRv8XlVWCiJoIBDeViMYEEJkXyWw6V9eUQ0ODeqdEaVDd3X1K81qrszQ&R+ORF+1z4hcZaDKIMQ0aSSXUE4YJj+agg0ZWaiRz8D1HbglAEmpMQo5czP5SJZw1zKAxavKR6QC VLBSCEoLIIMFryfKqDx9YCgDIXvE=	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	22/09/2026 06:18:01 PM / 22/09/2026 12:18:01 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646062654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=9700EAED-B1B6-F111-BAC0-061022300097>

Varios

No. Edicto: 153746 - A000EAED-B1B6-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1452

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

Número de Edicto 153832

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: José de Jesús Velázquez Gascón.

Domicilio: Ignorado.

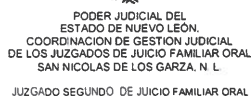
En fecha 29 nueve de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, la Ejecución de convenio, promovida por Alicia Cabrera Pérez, dentro el expediente judicial número 950/2021, del procedimiento oral por mutuo consentimiento, promovido por Alicia Cabrera Pérez y José de Jesús Velázquez Gascón. Luego, en fecha 15 quince de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, esta Autoridad ordenó emplazar al demandado de la ejecución José de Jesús Velázquez Gascón, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 03-tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 28 veintiocho de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 153832 - 2D0681E9-46BB-F111-BAC0-061022300097





Firmante	Nombre CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES	
	Cargo C. Secretario	
	ID D20681E9-46BB-F111-BAC0-06102300097	
	# Serie 303303031303030303030303231353236353536	
Firma	Fecha(UTC/MY) 28/09/2026 2 14:20pm / 28/09/2026 8 14:20am	
	Sello NxwvU1Cr7egTnmLzBP6furbgVne8MqXKFeWtUnz7H1v8rLA2emQhGa4h+4Bpuj6yAZKRUP+2SSJBMcOQvgprMuZtl0m3KAKATGhtGHGM.SPLk1vIOuJHOeAPF4DBnldLTpJlQ3mQArK7Nr7AkrRevghRECVH2Vr8+-2SJClnvWypKSPL4NvcjCFwF5weJehUlEHV2/F4q4EwVjLZ/qALnvWQ2BSJP8hMDVP186XnPVI0Y2ZA4B18oAb2hyky99nsy1H15lcVnZ7yOZDHXSATLaW4kMMAS5FPqKaKEWWMTOTXspRd4IKQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MY) 28/09/2026 02:14:26 PM / 28/09/2026 08:11:15 CEST	
	Respondedor OCSP SAT	
	Emisor AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie 27510619555477346460254485454762569029002995283	

Valide la firma en <https://www.pjen.gob.mx/validadmal/index.aspx?ID=D20681E9-46BB-F111-BAC0-06102300097>

No. Edicto: 153832 - 2D0681E9-46BB-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1463

30-02-05





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

**AL C. JOSE ANTONIO GOMEZ PONCE.
DOMICILIO IGNORADO**

En fecha **30 treinta de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite en éste honorable juzgado, el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por JORGE MARCELO CUEVA MONTES en contra de MIGDALIA GOMEZ PONCE, GENARO GOMEZ PONCE, ERASMO GOMEZ PONCE, JOSE ANTONIO GOMEZ PONCE, MIGUEL ANGEL GOMEZ PONCE, JOEL PONCE RAMIREZ, SILVERIO PONCE RAMIREZ, BELISARIO PONCE RAMIREZ, RODRIGO PONCE RAMIREZ, MARIO PONCE RAMIREZ, FELICITAS PONCE RAMIREZ, ORALIA PONCE CORDOBA, HAYDEE PONCE CORDOBA, RAMIRO PONCE CORDOBA, MATILDE PONCE CORDOBA, PATRICIO PONCE CORDOBA, JAVIER PONCE CORDOBA, LUIS ENRIQUE PONCE CORDOBA, NORMA ANGELICA PONCE CORDOBA, GLORIA ALMAGUER ALMAGUER, JESUS PONCE ZAPATA, y en vía de reconvencción, **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por LUIS PONCE CORDOVA, BELISARIO PONCE RAMIREZ y JOEL PONCE RAMÍREZ en contra de JORGE MARCELO CUEVA MONTES, y se ordena emplazar al demandado, en ésta forma, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación, previéndosele a la parte demandada para que señale domicilio señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de éste municipio de Montemorelos, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, Juicio el anterior que tramita ante éste Tribunal bajo el expediente número **1087/2025**. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 21 de septiembre de 2026.
Secretario del Juzgado Mixto del Décimo
Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.
Licenciado Valentín Cañtú Morales.

Orden No. 1450

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En fecha 17 diecisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, en este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, se admitió a trámite el expediente **704/2025**, relativo al **juicio oral de divorcio incausado** que promueve **Juana Rodríguez Reyes** en contra de **Ernesto Alonso Yerena Sánchez**; luego mediante auto de fecha 13 trece de abril del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio al citado **Yerena Sánchez**, por medio de edictos, que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, corriéndosele el traslado para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del presente proveído, comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexados para su instrucción. De igual manera se previene al demandado para que dentro de igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de la tabla de avisos electrónica correspondiente a este juzgado, ello conforme lo estipula el artículo 68 del Código Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey Nuevo León, a 14 catorce de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Mariene Moreno Tolentino
Ciudadana Secretario



Orden No. 1449

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153567

Al ciudadano Raúl Arizpe Garza, con domicilio ignorado. En fecha treinta de abril de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 221/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Olivia Garza Lizcano en contra de Raúl Arizpe Garza, donde se le reclama literalmente lo siguiente: "PRESTACIONES: I.- Del señor RAÚL ARIZPE GARZA, lo siguiente: a) La declaratoria de inexistencia por falta de consentimiento por estar afectado de nulidad absoluta, del contrato de compraventa supuestamente celebrado en fecha veintitrés (23) del mes de Enero de dos mil trece (2013), entre la suscrita OLIVIA GARZA LIZCANO por sus propios derechos y el señor RAÚL ARIZPE GARZA, respecto del bien inmueble cuya descripción a continuación nos permitimos transcribir (en lo sucesivo "EL INMUEBLE"): "...A) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO, DE LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS ENCINAS, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR, RAMOS ARIZPE, AL ORIENTE, SALTILLO Y PONIENTE, ACUÑA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 OCHO METROS, A LA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR 8.00 OCHO METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 25 VEINTICINCO; AL ORIENTE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS Y PONIENTE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 4 CUATRO. CON SUPERFICIE TOTAL DE 360.00 M2 CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.- B) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 SEIS DE LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO, DE LA COLONIA LAS ENCINAS, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180.00 M2 CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.00 OCHO METROS, A LINDAR CON CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR MIDE 8.00 OCHO METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 24 VEINTICUATRO; AL ORIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 7 SIETE Y AL PONIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON EL LOTE NUMERO 5 CINCO. ENCONTRÁNDOSE LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR, RAMOS ARIZPE, AL ORIENTE, SALTILLO Y AL PONIENTE, ACUÑA.- C) LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NUMEROS 7 SIETE Y 8 OCHO, DE LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ENCINAS, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, CUYA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR, RAMOS ARIZPE, AL ORIENTE, SALTILLO Y PONIENTE, ACUÑA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 16.00 DIECISÉIS METROS, A COLINDAR DE FRENTE A LA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR MIDE 16.00 DIECISÉIS METROS Y COLINDA CON LOS LOTES NUMERO 22 VEINTIDÓS Y 23 VEINTITRÉS; AL ORIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 9 NUEVE Y AL PONIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.00 TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 136 CIENTO TREINTA Y SEIS DE LA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO, EN EL CITADO FRACCIONAMIENTO...". Dicho acto jurídico quedo consignado en la escritura pública número 10,238 de fecha veintitrés (23) de Enero de dos mil trece (2013), ante la fe del Licenciado JUAN ANTONIO ALANIS ROMO, Titular de la Notaría Pública Número 15, con ejercicio en el Distrito Registral del Municipio de Gómez Palacio, Durango, e inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo número de Inscripción 357, Volumen 122, Libro 15, Sección Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020). b) La declaratoria de inexistencia por falta de consentimiento por estar afectado de nulidad absoluta pues es imposible que yo haya comparecido a firmar documento alguno, ya que tengo años de residir en los Estados Unidos de Norte América, por lo que es imposible que se haya firmado folio alguno, y del apéndice respectivo debe advertirse la falsedad de las firmas de la suscrita. c) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita derivados de su actuación fraudulenta para transmitir sin derecho alguno el dominio de EL INMUEBLE, los cuales se cuantificarán en liquidación de sentencia mediante el incidente idóneo. d) El pago de los gastos y costas que se lleguen a erogar por la tramitación del presente procedimiento.". Por otro lado, mediante auto del ocho de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Raúl Arizpe Garza, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diano o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escritos de fechas nueve, diecisiete y veintisiete de abril de

No. Edicto:153567 - 4062A722-0DAE-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
CUARTO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153567

dos mil veintiséis y los siguientes documentos: interrogatorio; copia certificada de la escritura pública 10,238; certificado de gravamen; y, cinco copias simples de la escritura 21,179. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Raúl Arizpe Garza para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

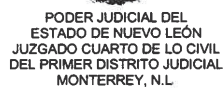
RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No Edicto:153567 - 4062A722-0DAE-F111-BAC0-061022300097





Firmante	Nombre RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo C. Secretario	
	ID 3FE2A722-0DAE-F111-BACC-061022300097	
	# Serie 3030303031303030303030303030303939313630353939	
Firma	Fecha(UTC/M/Ty) 11/09/2026 6: 18:07 pm / 11/09/2026 12: 18:07pm	
Sello	15wK0XZPwREB4KqM3C4IOu9McIFq+cnGndyWJT1YhXffrIA3QCQ56mEP9z0v+amADLeHvYUcwaZKqfzmZmCmHwF4u6Pm5a0YBhY02d6fem9Yf9YrY0E SoyynYpXaPmPNC9p96EjwJ1mHfHrG0ERLQZMTT0aXrN+KfVnYUJKO OUEJegh5F3KfWk6z9pAoc0mB1KQ7G0S/8MqJK5R1KH7HGUQlPvCugpo5tUdL dUqY7LrJLHJGTCkWalw5Wf0rJezRwA1xTBzIA4SZT5+G785yz7HqUmV4 TLp5EW/Qh6QQLm57mTRk05w==	
Firma	Fecha(UTC/M/Ty) 11/09/2026 06: 18:14 PM / 11/09/2026 12: 18:14 PM	
OCSP	Respondedor OCSP SAT Emisor AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA # Serie 27510619055773464082654458476256902030929532	

Valide la firma en <https://www.pjnet.gov.mx/kvalidafirma/index.aspx?firma=3FE2A722-0DAE-F111-BACC-061022300097>

No. Edicto: 153567 - 4062A722-0DAE-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153782

El 29 de junio de 2026, este Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, admitió el expediente 1797/2026, de juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Zamir Felipe de Jesús Jiménez Casado en contra de Susana Donaguy Hernández Becerra, mediante auto del 21 de septiembre de 2026, se ordenó emplazar a Susana Donaguy Hernández Becerra por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene a la demandada para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibida de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2026.

JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

No. Edicto 153782 - 15DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSF	ID	10DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030353138333337313737	
	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2026 7:21:18pm / 23/09/2026 1:21:18pm	
	Sello	P2cvf0IQSfPX7MMqcxhMcOLQbw/s6DID1ThReizTnV1YxMqgmq8Z3PpGOW S1gYLUgaGUkow/YQ7a8MhbtNaG4SO8H3Fonsn3agNpg9FkZLA/Kpp1rhvgAD ascehO91Jo/J3b37bbHua4CVuDe8QfbK/43vsX4LdCSsvPC3QOtyF6Js3yMhY 5eNAZ490m8D8wNnQ3DSY6tyV+5hKuH2xSVShIYdfin96nJvW0m0VHtb8q MEkbcv5J/QwVH6XMuImfBQZb7cXJKp8KJTgzBV3MuXIV+ISIFXUN92xbIaf+e Shbpc38brSilyV84m3K2ZJL8DodA==	
Fecha(UTC/MTY)		23/09/2026 07:21:22 PM / 23/09/2026 01:21:22 PM	
Respondedor		Servicio OCSF SAT	
Emisor		AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjerl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=10DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097			
# Serie			
275106190557734646082654485476256902098960441081			

No. Edicto: 153782 - 15DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1446

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153620

EDICTO. Persona a notificar: Jaime Alfonso Villarreal Aranda. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 28/2026, relativo al juicio civil oral promovido por Rosana Gabriela Martínez Lozano, en contra de Georgina Piñeyro de la Garza y Jaime Alfonso Villarreal Aranda, por auto del diez de septiembre de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: La declaración judicial de terminación del contrato de arrendamiento celebrado el quince de agosto de dos mil veintuno, por causas imputable a la arrendataria, con efectos legales a partir del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, fecha en la que se tuvo por terminado el contrato como consecuencia de la interpelación judicial y del incumplimiento a las obligaciones contractuales exigidas. La condena a la entrega material del inmueble ubicado en Álvaro Obregón 202, en la colonia Jerónimo Siller, San Pedro Garza García, Nuevo León, con restitución plena de la posesión a favor de la parte actora. La entrega del inmueble arrendado en las mismas condiciones físicas en que fue recibido por la arrendataria, conforme a lo pactado en las declaraciones tercera y cuarta, así como en las cláusulas décima y décima primera del contrato de arrendamiento; condiciones que únicamente podrán verificarse al momento en que la parte recupere el acceso material a la propiedad, a efecto de constatar el estado real de bien arrendado y realizar las inspecciones correspondientes. En caso de resistencia, la orden de lanzamiento de la arrendataria, del obligado solidario y de cualquier tercero que ocupe el inmueble por instrucciones o tolerancia de éstos. B.- Rentas parciales adeudadas correspondientes al dos mil veinticuatro (obligaciones de dar que se tomaron exigibles con motivo de la interpelación judicial) El pago de la cantidad correspondiente al saldo insoluto de la renta del mes de octubre de dos mil veinticuatro, derivado del pago parcial efectuado por la arrendataria, cuando la renta mensual pactada ascendía a \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), habiéndose cubierta únicamente \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendiente la diferencia correspondiente, obligación que se hizo exigible a partir de que surtió efectos la inspección judicial. El pago de la cantidad correspondiente al saldo insoluto de la renta del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, derivado del pago parcial efectuado por la arrendataria, en los mismos términos antes señalados, obligación que igualmente se tomó exigible con motivo de la interpelación judicial. El pago de la cantidad correspondiente al saldo insoluto de la renta del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, derivado del pago parcial efectuado por la arrendataria, conforme a la renta mensual vigente y en los términos contractuales pactados, exigibles a partir de la interpelación judicial. C.- Rentas adeudadas a partir de noviembre de dos mil veinticinco. El pago íntegro de la renta correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinticinco, por la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que no fue cubierta en forma alguna por la arrendataria, a pesar de encontrarse legalmente exigible. El pago íntegro de la renta correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintiséis, por la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), igualmente vencida y no pagada. El pago íntegro de la renta correspondiente al mes de enero de dos mil veintiséis, por la cantidad vencida y no cubierta. Las demás rentas que se sigan generando hasta en tanto la arrendataria haga la entrega material y jurídica conforme a los términos del contrato base de la acción. D.- Penalidades por mora en el pago de rentas (a partir de noviembre de dos mil veinticinco) El pago de la penalidad marcada en el contrato de arrendamiento, consistente en la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100), por cada día de retraso en el pago de la renta correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinticinco, penalidad que deberá computarse a partir del sexto día natural de mora y hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, cantidad que deberá de cuantificarse en ejecución de sentencia. El pago de la penalidad diaria de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada día de retraso en el pago de la renta correspondiente al mes de diciembre de dos mil veinticinco, computada en los términos y a cuantificarse en ejecución de sentencia. El pago de la penalidad diaria de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada día de retraso en el pago de la renta correspondiente al mes de enero de dos mil veintiséis, bajo la misma base contractual y temporal, a cuantificarse en ejecución de sentencia. E.- Penalidad por falta de entrega del inmueble. El pago de la pena convencional pactada en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, consistente en el cincuenta por ciento de la renta diaria vigente por cada día de retraso en la entrega del inmueble, a partir del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco y hasta la restitución material del bien inmueble, cantidad que deberá de cuantificarse en ejecución de sentencia. F.- Suministros de servicios públicos. El pago de todos los adeudos que se hayan generado por concepto de energía eléctrica, agua y gas, derivado del uso y ocupación del inmueble por parte de la arrendataria, sin señalar monto específico, así como las que se sigan generando hasta la entrega efectiva del inmueble, en términos del contrato de arrendamiento. G.- Daños y perjuicios. El pago de la cantidad que resulte por concepto de daños materiales y estructurales causados al inmueble arrendado, conforme a lo pactado en la cláusula décima y décima primera del contrato base. H.- Responsabilidad solidaria y costas. Que todas las prestaciones reclamadas sean condenadas de manera solidaria a la arrendataria y al obligado solidario, en términos del contrato de arrendamiento. El pago de los gastos y costas del juicio, por resultar procedente conforme a derecho. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se ubica en la Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo

No. Edicto 153620 - 2845922B-31B1-F111-BAC0-061022300097





Número de Edicto 153620

PRIMER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

León, las copias de traslado correspondientes, los cuales consisten en: Copia simple de escrito de demanda. Copia simple copias certificada de contrato de arrendamiento. Copia simple de nueve fojas con impresiones de correos electrónicos. Copia simple de copia certificada en formato electrónico del expediente judicial 506/2025, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado. Copia simple del auto de fecha diez de febrero dos mil veintiséis. Lo anterior, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, prevengase a la parte demandada, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del citado código. Doy fe.

ANGEL GABRIEL GAMER VAZQUEZ
C. SECRETARIO ADJUNTO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 153620 - 2845922B-31B1-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1418

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

PRIMER JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 152743

Edicto A Juan José de Jesús Calvillo Domínguez. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 534/2023, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Martha Guadalupe Lucio Obregón, en contra de Juan José de Jesús Calvillo Domínguez y Paulo Torres Abarra, por auto dictado el once de junio de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diano de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha veintidos de abril de dos mil veinticinco, a través del cual se admitió el incidente de ejecución de liquidación de pensiones rentarías e intereses moratorios. Asimismo, es de establecerse que a través de dicho incidente se le reclaman las siguientes prestaciones: II. [...] el pago de las pensiones rentarías vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de junio del año dos mil veintitrés a junio de dos mil veinticuatro por un total de \$190,400.00 (cien noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional). III. [...] la cantidad de \$314,160.00 (trescientos catorce mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, cantidad que fue obtenida tomando en consideración el importe de pago de renta vencida de junio de dos mil veintitrés a julio de dos mil veinticuatro, multiplicándolo por .10 (punto diez) y el resultado multiplicarlo por el total de meses transcurridos hasta su liquidación, a saber, 231 meses [...]. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito incidental, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 3 tres días, comparezca ante este juzgado a que por escrito, manifieste lo que a sus derechos convenga. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Juan José de Jesús Calvillo Domínguez, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

DANIELA GOMEZ ZAVALA

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 152743 B2F85906-5P3A F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GÓMEZ ZAVALA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B1FB5866-B88A-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	30303030313030303030303030303031323532313233	
	Fecha(UTC/MY)	28/07/2026 7 13.21pm / 28/07/2026 1 13 21pm	
	Sello	f+h9MEJnpXYOE6bHtX7/198bndoiYZZTGGTAa5WKTUweCVBqVO1pWG3KY ybUq32UuKkc5Qhnn7qxHOrngUkyP9zDLop02ww0D5jShn8FD+zcprzSLsna KCjhF3Hovqbor4S6Kn/vOjDE94BUyO8EwkwV4/SNwVjX+FczdOwVrtzaCNA8-f WQUjY3AUzy+yZxjNzetkaOrvU5MnVeB3aXDFGRSWHmgHRSKQolBb85WIR hMBu+JEsaA10ruob4dH3PNTfFL+yYyH0sJknS5wZQysMNRkR3LGmICUkcF5Ac ZXRwj6zOpXcl7NB8vIDEN0Ss0TZ/A==	
OCSP	Fecha(UTC/MY)	28/07/2026 07 13 26 PM / 28/07/2026 01 13 26 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=B1FB5866-B88A-F111-BAC0-061022300097>

No Edicto 152743 B2FB5866-B88A-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1441

28-30-02



EDICTO
Exhorto 5585/2026.

En los autos del exhorto 5585/2026, deducido del expediente judicial número 1081/2023, relativo a Juicio Procedimiento Especial Hipotecario, promovido por BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en contra de PATRICIA CAMACHO ROMERO, que se tramita ante el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha 13-trece de agosto de 2026-dos mil veintiséis, dictado por esta autoridad, así como a los proveídos de fechas 23-veintitrés de junio y 4-cuatro de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, 6-seis y 20-veinte de febrero de 2026-dos mil veintiséis, dictados por el juez de origen, en los cuales se ordenó publicar edictos a fin de emplazar a Patricia Camacho Romero mismos que se publicarán por 3-tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta Entidad (designándose como tal "El Porvenir"), haciéndole saber que deben presentarse ante el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Relación sucinta de la demanda: La declaración judicial del VENCIMIENTO ANTICIPADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado por las partes el día 16 de marzo de 2011, en término de lo establecido en el inciso c) de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del Contrato antes referido, a fojas treinta y uno de la documental pública exhibida como ANEXO TRES de esta demanda, como consecuencia de lo anterior, se reclama el pago por la cantidad de \$1,044,648.73 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del capital y suerte principal, como se especifica en el ANEXO CUATRO de esta demanda.

El pago por concepto de intereses ordinarios devengados por la disposición crediticia, pactados, vencidos y no pagados, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, a los cuales se obligó la demandada en términos de la CLÁUSULA SÉPTIMA, a fojas veintitrés y veinticuatro, del ANEXO TRES.

El pago por concepto de intereses moratorios devengados por la mora en que incurrió, pactados, vencidos y no pagados, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia hasta que se realice el pago total del adeudo, a los cuales se obligó la demandada en términos de la CLÁUSULA OCTAVA, a fojas veinticuatro, del ANEXO TRES.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

El pago por concepto de primas del Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente a las cuales se obligó la demandada, mismas que se generen hasta que se realice el pago total del adeudo, cuantificadas en ejecución de sentencia, en términos de la CLÁUSULA SEGUNDA DEL TÍTULO SEGUNDO DEL CAPÍTULO TERCERO DEL ANEXO TRES que se exhibe, a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco del mismo.

El pago por concepto de primas del Seguro Contra Daños, que se generen hasta que se realice el pago total del adeudo, cuantificadas en ejecución de sentencia, en términos de la CLÁUSULA SEGUNDA DEL TÍTULO SEGUNDO DEL CAPÍTULO TERCERO DEL ANEXO TRES que se exhibe, a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco del mismo.

El pago de los Gastos y Costas que se originen en el presente juicio, en términos del Código de Procedimientos Civiles local.

Para el caso de una condena favorable a esta parte actora y toda vez que no se verifique el pago voluntario de las cantidades condenadas, solicitamos se condene judicialmente a hacer efectiva la garantía hipotecaria que se constituyó en el Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, otorgado por la demandada a favor de nuestra representada, para que con su producto se cubra el monto total de las obligaciones contraídas.

Conste.- Monterrey, Nuevo León, a 2-dos de septiembre de 2026
dos mil veintiséis.-

Licenciada Angélica Ochoa Pérez.
Secretario del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias de
Estado de Nuevo León.

Orden No. 1357

11-23-02





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx